

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el oficio número 509 del 04 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q, en donde se informa sobre el decreto de un embargo de remanentes en el proceso radicado bajo la partida número 630014003006-2017-0315-00 que se tramita en ése Juzgado en contra la señora ALBA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ (Archivo 04 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que en el auto de fecha 07 de octubre de 2021, en el que se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, se cometió un error de digitación en el numeral primero de la parte resolutive, al expresar que se decretaba la terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso "*promovido por LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA en contra de BIBIANA LUCÍA OSPINA CASTAÑEDA*", quienes no son parte en éstas diligencias.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 20 de mayo del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud de remanentes y
corrige providencia
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Peruzzi Colombia S.A.S
cesionaria Banco Popular
Demandado : Julián Andrés Correa Ubaque
Radicado : 630014003007-2012-00357-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se advierte en primer lugar, que el embargo de remanentes decretado en el proceso 630014003006-2017-0315-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de ésta ciudad, no ha surtido efectos considerando que la señora ALBA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ no es parte en éste proceso.

De otro lado, se constató que en el auto de fecha 07 de octubre del año 2021, se incurrió en un error en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 07 de octubre del año 2021 (Archivo 03 del expediente digital), al expresarse que se decretaba la terminación de éstas diligencias por desistimiento tácito del proceso “*promovido por LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA en contra de BIBIANA LUCÍA OSPINA CASTAÑEDA*”, quienes no son parte.

En ese orden de cosas, al tenor de lo establecido por el artículo 286 del C.G. del Proceso, se procederá a la corrección del yerro anotado en precedencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ORDENA oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q, informando que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 630014003006-2017-0315-00 promovido en dicha judicatura por OSCAR ALONSO RAMIREZ SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 71643844 en contra de ALBA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ titular de la CC 24.988.694, **NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES** como quiera que la señora GONZALEZ GONZALEZ no es parte en éste asunto. Adviértasele además, que el proceso que aquí se tramita, se

encuentra terminado por desistimiento tácito, según auto de fecha 07 de octubre del año 2021.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la dirección electrónica cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Corregir de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del Proceso, el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 07 de octubre del año 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, el cual quedará así:

“
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso Ejecutivo promovido por la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S en contra de JULIÁN ANDRÉS CORREA UBAQUE, por lo considerado”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

088 DE MAYO 23 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **6bfe3dbdcfaaa2bacbddcbf72554cbb0c941ab39df667e8f4c2e88ead5812bb3**

Documento generado en 19/05/2022 09:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>